

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO <jairochinchillaabogados@gmail.com>
Enviado el: martes, 17 de octubre de 2023 8:15 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE JAVIER ALBERTO ORTIZ VASQUEZ No. 2023/00840
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION .pdf

Señores: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, respetuosamente me permito allegar en datos adjuntos, escrito de recurso de reposición para su conocimiento y fines pertinentes.

--

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO

www.chinchillaorozco.com

jairo@chinchillaorozco.com

Cel. 3102272114/3194587373



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



CHINCHILLA OROZCO
— ABOGADOS —

Señora
JUEZ 19 DE FAMILIA DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE JAVIER ALBERTO ORTIZ
VASQUEZ

No. 2023/00840

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de Liquidador dentro del proceso de la referencia, interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION, contra su auto del 12 de octubre de 2023 mediante el cual solicita la publicación a los acreedores, en un **periodo** de amplia circulación nacional.

CONSIDERACIONES

Sea del caso indicar que el Art. 10 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el art. 108 del CGP, dichas publicaciones o notificaciones se deben realizar con la inscripción del asunto en referencia en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. - por secretaria del Despacho. Tener en cuenta el Acuerdo NPSAA-10118 del 4 de marzo de 2004 proferida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Así mismo el PARAGRAFO. del art. 564 del CGP, indica:

El requisito de la publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del que trata el artículo 108 del presente Código.

Así las cosas Sra. Juez respetuosamente le solicito que esta publicación no genera ninguna validez dada los anteriores presupuestos legales, al contrario, para los efectos procesales es pertinente, establece celeridad al proceso, seguridad jurídica y es un mandato establecido por el Legislador.

De usted señora Juez, respetuosamente, le solicito revocar dicho auto y continuar con la actuación del traslado de inventario para finiquitar el presente proceso, dando que el deudor no reporto bienes o si bien usted lo considera proferir sentencia anticipada dado que no hay bienes que adjudicar.

De usted, señora Juez, respetuosamente,

JAIRO A CHINCHILLA OROZCO
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá
T.P. No. 65.827 del CSJ